

FUNDACIÓN IMPUESTOS Y COMPETITIVIDAD

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y CONDUCTA ETICA

Aprobado por el Patronato en su reunión de 12 de Diciembre de 2019

CONSIDERACIONES GENERALES

Norma 1ª.- Objeto y naturaleza del Código

El presente Código de Buen Gobierno y Conducta Ética tiene por objeto establecer las pautas generales que deben regir la conducta de la Fundación Impuestos y Competitividad, de los miembros de su Patronato y demás Órganos de Gobierno y personal al servicio de la misma, en el desarrollo de las actividades a través de las que se cumplen los fines de la Fundación.

El Código tiene la consideración de norma de orden interno, conforme al artículo 3 de los Estatutos de la Fundación, entrando en vigor desde la fecha de su aprobación por el Patronato, pudiendo ser modificado en el futuro tan solo mediante nuevo acuerdo del Patronato, al que corresponde asimismo su interpretación.

VALORES Y BUENAS PRÁCTICAS

Norma 2ª.- Naturaleza y misión

La Fundación Impuestos y Competitividad es una organización privada sin ánimo de lucro, de nacionalidad española, declarada de utilidad pública.

La Fundación Impuestos y Competitividad persigue como fin de interés general la investigación, el conocimiento, la divulgación y la opinión independiente sobre los desarrollos normativos internacionales en materia de tributación y fiscalidad y sobre las experiencias de aplicación de los mismos, con especial atención a la investigación de los procesos a través de los cuales dichos desarrollos y experiencias, si no existieran en nuestro país o en la Unión Europea, pudieran ser incorporados al ordenamiento y la práctica española y comunitaria en beneficio de la competitividad de la economía nacional y de la Unión Europea. Fines cuya concreción se encuentra contemplada en los Estatutos de la Fundación.

Norma 3ª.- Transparencia y Comunicación

La Fundación considera como un principio básico que debe regir su actuación la transparencia en la información, que garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a las actividades de la Fundación e implica el suministro de información clara sobre la procedencia de sus medios de financiación.

Por ello, la Fundación hará públicos a través de su página web, sus Estatutos y cualesquiera normas de funcionamiento, incluido el presente Código, así como la composición de sus órganos de gobierno. Asimismo dará a conocer a la sociedad en general sus fines, actividades

y los destinatarios de su actuación; haciendo públicos por el mismo medio sus Planes de Actuaciones, sus Estados contables anuales y sus Memorias de Actividad.

En su relación con los medios de comunicación, así como en el uso de sus redes sociales, la Fundación aportará información rigurosa y veraz.

Norma 4ª.- Autonomía financiera, gestión eficiente

Para garantizar su estabilidad e independencia, la Fundación Impuestos y Competitividad dependerá para su financiación principalmente de las aportaciones de los Patronos.

No obstante, la Fundación Impuestos y Competitividad procurará la obtención de cualesquiera otros ingresos, admitidos en Derecho, que contribuyan al mejor desarrollo de sus proyectos y cumplimiento de sus fines.

En el caso de recepción de donativos sin destino específico, así como en los supuestos de suscripción de Convenios de Colaboración empresarial – conforme a los términos del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo - con recepción de aportaciones económicas, la Fundación Impuestos y Competitividad hará pública la identidad de los donantes cuando cuente con la expresa autorización de los mismos y atenderá con prontitud las demandas de información de los donantes.

La Fundación se gestionará con criterios empresariales, administrando sus recursos de forma eficiente, buscando optimizar la aplicación de los mismos, y adoptará las medidas necesarias para mantener una situación financiera equilibrada. Salvo expresa autorización de los órganos de Gobierno competentes, los gastos presupuestados se consideran como gastos máximos anuales.

Norma 5ª.- Independencia y objetividad

La Fundación no aceptará, en ningún caso, aportaciones económicas que puedan condicionar el cumplimiento de sus objetivos, valores y principios, la limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios o el cumplimiento de sus fines fundacionales, o cuyo origen sea ilícito.

La Fundación tendrá plena libertad para proyectar su actuación hacia cualquier actividad, según los objetivos concretos que, a juicio de su Patronato, resulten prioritarios en cada momento para el cumplimiento de los fines fundacionales.

La Fundación aspirará a mantener la objetividad en todos sus trabajos, no permitiendo que los prejuicios, el conflicto de intereses y la influencia indebida condicionen sus juicios de valor en ningún momento.

Norma 6ª.- Colaboración institucional

En la consecución de sus fines fundacionales, la Fundación podrá colaborar con otras entidades del tercer sector, instituciones, empresas y sector público, y desarrollará estrategias que refuercen la colaboración con aquellos colectivos y grupos de interés relacionados con el cumplimiento de sus fines.

La Fundación buscará con otras entidades, sinergias y economías de escala que multipliquen los efectos de sus iniciativas, sin comprometer sus fines y valores esenciales.

En particular, la Fundación colaborará activamente con las autoridades económicas, financieras y fiscales de las Administraciones Públicas y Organismos supervisores españoles y de la Unión Europea, en aras a transmitir la información obtenida por la Fundación en su propia actividad y su opinión sobre la verdadera o deseable situación en los campos normativo y de aplicación normativa a que se refiere el fin fundacional general.

Para el cumplimiento de su misión estatutaria, la Fundación prestará especial atención a los procesos normativos en materia tributaria que sean trascendentes para la competitividad de la economía española o de la Unión Europea, procurando su participación en ellos.

Norma 7ª.- Legalidad, Comportamiento ético

La Fundación se compromete a cumplir fiel y respetuosamente con todas las obligaciones legales a las que esté sujeta en cualquier país donde desarrolle su actividad.

El respeto a las leyes y a la ética inspirará la actuación de la Fundación.

Ese compromiso ético se concreta, desde luego, en el respeto a los derechos humanos, no tolerando comportamientos de donantes, proveedores de servicios, grupos de interés o funcionarios públicos con los que la Fundación tenga relación, que sean ilegales, carentes de ética o violen los derechos humanos.

La Fundación actuará siempre con honestidad y lealtad, y fomentará una cultura de integridad, evitando cualquier acto de corrupción o de tráfico de influencias y respetando la legislación aplicable en materia de incompatibilidad de cargos públicos.

En todas sus actuaciones, la Fundación dará un trato equitativo al personal al servicio de la misma, así como a todas las personas que pueden verse afectadas por su actuación, sin disparidad de trato por razón de raza, sexo, religión o cualquier otra condición o circunstancia

personal o social. Rechazando actuaciones contrarias a esa equidad por parte de los donantes, o proveedores de servicios con los que la Fundación tenga relación.

GOBIERNO DE LA FUNDACION, NORMAS DE BUEN GOBIERNO,

Norma 8ª.- Estructura organizativa y funcionamiento.

La Fundación cuenta con Órganos de Gobierno colegiados: Patronato y Comité Ejecutivo, y Órganos personales: Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Vicesecretario, Director General.

Los miembros del Comité Ejecutivo, así como el Presidente y los Vicepresidentes serán elegidos entre miembros del Patronato.

El Patronato es el órgano supremo de gobierno, representación y administración de la Fundación, al que corresponde cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación. El Patronato ejercerá sus facultades con plena soberanía y sus decisiones serán definitivas e inapelables, sin perjuicio de las facultades que las Leyes atribuyen al Órgano de Protectorado.

El Patronato estará constituido por un mínimo de cinco miembros y un máximo de 45, en el número que en cada momento sea el oportuno en cada caso para garantizar la eficiencia en el funcionamiento del Patronato. Son miembros natos del Patronato los Patronos Fundadores, según consta en la Escritura Fundacional.

Los Patronos deberán desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal y con fidelidad y lealtad al interés fundacional; y ejercerán su cargo gratuitamente.

El Presidente del Patronato lo será de la Fundación, y le corresponde la representación tanto de la Fundación como de su Patronato ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas. El Presidente será elegido por el Patronato por acuerdo de al menos dos tercios del total de miembros del Patronato.

Las decisiones de los órganos colegiados se adoptarán por mayoría de sus miembros.

De las reuniones de los Órganos Colegiados se levantará acta, firmadas por el Presidente y Secretario, el conjunto de actas de cada ejercicio se integrará en el libro de actas, que será legalizado ante el Registro de Fundaciones.

Norma 9ª.- Normas de Buen Gobierno

El respeto a los valores y a la conducta ética, conforme se definen en este Código de Conducta, inspirará la actuación de todos los Órganos de Gobierno de la Fundación y del

personal al servicio de la misma, lo que implica diligencia, buena fe y primacía de los fines de la Fundación.

Los Patronos así como las personas físicas que representen a los Patronos personas jurídicas quedan obligados por virtud de su cargo, en particular, a:

- a) Conocer las líneas generales de actuación de la Fundación y sus fines fundacionales.
- b) En el cumplimiento de sus responsabilidades, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal y con fidelidad y lealtad al interés fundacional y manteniendo su vinculación con el proyecto fundacional
- c) Dedicar con continuidad el tiempo y esfuerzo necesarios para seguir de forma regular las cuestiones relativas a la Fundación.
- d) Informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Patronato y del Comité Ejecutivo, recabando la información suficiente para ello y la colaboración o asistencia que consideren oportunas.
- e) Asistir a las reuniones del Patronato y Comité Ejecutivo y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya eficazmente al proceso de toma de decisiones. De no poder asistir, procurará delegar su representación.
- f) Realizar cualquier cometido específico que le encomiende el Patronato y se halle razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación.
- g) Oponerse a los acuerdos contrarios a la Ley y a los Estatutos.
- h) Evitar cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudiera tener con el interés de la Fundación. En particular, el Patrono se abstendrá de intervenir en las deliberaciones y votaciones sobre aquellas cuestiones en las que se encuentre en conflicto de interés.
- i) Poner su cargo a disposición del Patronato y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, en aquellas situaciones en que su permanencia ponga en riesgo los intereses de la Fundación.
- j) Guardar secreto de las informaciones de carácter confidencial a que tenga acceso en el ejercicio de su cargo, aún después de cesar en este último. No podrá utilizar tales informaciones mientras no sean de conocimiento general.

Norma 10ª.- Aceptación, cumplimiento y verificación del Código de buen gobierno y conducta ética.

Este Código de Buen Gobierno y Conducta Ética es aplicable, en los términos en él expresados, a todas las personas que participen en el cumplimiento de los fines de la Fundación.

En particular, será de aplicación, en lo que proceda, a los Órganos de Gobierno y demás personas al servicio de la misma, a los grupos de trabajo o comisiones que se constituyeran, a sus proveedores, colaboradores y a terceros que se relacionen con la Fundación.

La Fundación promoverá el cumplimiento de este Código mediante su difusión interna y externa, remitiéndolo a sus proveedores, colaboradores o terceros que pudieran verse afectados y lo publicará en su página web. El seguimiento y control de la aplicación del Código será competencia del Patronato de la Fundación que velará por su difusión, conocimiento e interpretación, realizando las recomendaciones y propuestas que fueran necesarias para mantenerlo actualizado y mejorar su contenido.